

Procedimiento: “Reconocimiento de la Sociedad Española de Calidad Asistencial (SECA) a actividades científico técnicas”

Objeto

Establecer el método normalizado por el que la SECA evaluará las solicitudes de reconocimiento institucional y prestará su apoyo (o su nombre) a aquellas a las que considere oportuno.

Alcance

Este procedimiento afecta a cualquier solicitud realizada a la SECA por promotores u organizadores de cualquier iniciativa para la que deseen el reconocimiento de la SECA.

Desarrollo

- Cualquier miembro de la SECA puede canalizar solicitudes de apoyo de la SECA a actividades relacionadas con la calidad asistencial.
- La solicitud se remite por escrito o correo electrónico a la Secretaría de la SECA.
- La Secretaría designará dos evaluadores expertos en el tema y les remitirá vía correo electrónico (preferible) o fax la documentación disponible.
- Se valorará: CV del profesorado, número de horas (hacer niveles), experiencia anterior, tipo de reconocimiento (universidad, consultora, etc.), créditos prácticos y teóricos, posibilidad de prácticas, medios o recursos didácticos, lugar donde se celebra, medidas de calidad del curso que piensan realizar (encuesta a los inscritos por ejemplo), si hay evaluación final, etc.
- Los evaluadores remitirán su valoración por correo electrónico a la Secretaría de la SECA, donde se procederá a la impresión de los mensajes y su archivo en el correspondiente expediente.
- En caso de discrepancia por parte de los evaluadores, se designaría un tercer evaluador o bien se evaluará por la Junta Directiva de la SECA para lograr el acuerdo.
- Si es precisa información adicional para la adopción de una decisión, los evaluadores designados contactarán con los solicitantes para recabarla.
- En cualquier caso, la Secretaría de la SECA remitirá una comunicación oficial firmada por el Presidente con la decisión definitiva al solicitante de reconocimiento en los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud. Si la solicitud es desestimada deberán consignarse el motivo o motivos de tal decisión.

Responsabilidades

- Los miembros de la SECA que reciban una solicitud habrán de hacerla llegar a la Secretaría.
- La Secretaría de la SECA:
 - Designará los evaluadores de la solicitud.
 - Remitirá una nota a los solicitantes informando de la aprobación o denegación del reconocimiento de la SECA.
 - Los evaluadores designados deberán efectuar la valoración en un plazo máximo de 10 días.
 - La secretaría archivará los expedientes y efectuará las mediciones con periodicidad anual.

Documentos asociados

- Formato de aceptación.
- Formato de denegación.

Mediciones

- Número de solicitudes anuales.
- Tiempo medio de respuesta.
- Número de solicitudes respaldadas y no respaldadas.

Procedimiento: visto bueno de la SECA a actividades científico técnicas

